



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA N°: 120

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 3 de agosto de 2012

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03/08/12	Hs. 1350
Numero: 846	Fojas: 9
Expte. N°	
Girado:	15411
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos entrados correspondiente a la próxima sesión Ordinaria el siguiente Proyecto de Ordenanza denominado "Peatonal San Martín, Un espacio de Todos", referente a convertir en peatonal un sector de la calle San Martín, los días domingos durante la temporada de verano. Este proyecto reelabora el Asunto N° 1072/11 presentado por los estudiantes de la carrera Gestión Sociocultural del CENT N° 11 de nuestra ciudad. El mismo se encuentra acompañado de sus fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 009/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## **FUNDAMENTOS**

El proyecto "Peatonal San Martín, Un espacio de Todos" es un desarrollo de los estudiantes de la carrera de gestión socio-cultural del CENT N° 11, de la ciudad de Ushuaia que ha sido ingresado a este Concejo bajo el Asunto N° 1072/11. Este proyecto contempla el beneficio social y estratégico que significaría para la ciudad y sus habitantes la implementación de un período - limitado y acotado en el tiempo- en el cual parte de la arteria central de Ushuaia se convierta en peatonal, brindando una serie de actividades que estimulen la interacción personal de los vecinos en un espacio común.

En un todo de acuerdo con los fundamentos esgrimidos por este grupo de estudiantes y profesores, tomamos, citamos y adjuntamos ese proyecto, al cual le sumamos la parte resolutive necesaria para su discusión parlamentaria con todos los actores involucrados: concejales, autoridades, comerciantes, artesanos, transportistas, frentistas y vecinos.

En el mencionado proyecto se hace un panorama de los antecedentes normativos de los espectáculos en la vía pública: N° 2895, art. 4º a) la autorización de parte del DEM que necesita este tipo de emprendimiento y en el inciso i) el permiso operativo de Tránsito, control urbano por realizarse en la vía pública. La Ordenanza N° 3230 prohíbe a los espectáculos instalar estructuras eventuales, se entiende como escenarios, gradas, carpas, etc. sin la correspondiente autorización.

Para ello, considera que "los espectáculos callejeros son parte también de nuestra expresión cultural, tienen como característica ser en la calle y abiertos, inclusivos, participativos, invitando a toda la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

familia en general, jóvenes, niños, grandes, promoviendo que la cultura sea para todos, como debería ser, a diferencia de otros espectáculos culturales que se acercan a la ciudad y quedan dirigidos hacia sectores determinados”.

También se hace un análisis de la utilización de la vía pública como espacio de encuentro y esparcimiento, de creciente interés en dos sectores demográficos en particular: adolescentes y turistas. “Es notorio el aumento de jóvenes que se juntan durante las tardes buscando espacios de encuentro, particularmente sobre la calle Don Bosco y San Martín, o frente a la oficina de Información Turística, en Fadul y San Martín, porque cuenta con bancos afuera donde poder sentarse a descansar, particularmente los días donde el clima es favorable [...] Otro aspecto para tener en cuenta es el incremento turístico en época estival, que circulan por la calle San Martín, que favorece y resulta provechoso para el comercio y que recorren la trama de la avenida de punta a punta.”

En efecto, por un lado los adolescentes encuentran un espacio común de interacción, de carácter gratuito y con una cierta idea de “libertad” que a esa edad es fundamental, al no hallarse en instituciones o sus propios hogares. Cuando el clima lo favorece, se apropian de las veredas y umbrales de la calle San Martín. Y esto le da una vitalidad que difícilmente pueda obtener con el simple ir y venir de automóviles.

Por otro lado, el turista es el otro gran protagonista de las calles. Vienen preparados para recorrer la ciudad y usualmente no cuentan con vehículos propios o rentados. Son observadores, que disfrutan de la ciudad de a pie.

Tomando las razones analizadas anteriormente podría considerarse la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

idea de convertir la calle San Martín en peatonal, durante la temporada de verano, los días domingo, desde la calle Don Bosco y hasta la calle Gral. Roca, por ser las cuerdas más transitadas. Algunos puntos interesantes a tener en cuenta que nos han determinado a pensar que la propuesta podría ser realizable, son:

- 1) Realizable los días de temporada de verano, para que acompañe el clima más benévolo del año, que permite que los habitantes salgan a caminar.
- 2) Realizable los días de temporada de verano, por la gran cantidad de turistas que visitan nuestra ciudad.
- 3) Realizable los días domingos porque no se presentaría la dificultad de los comercios que en su gran mayoría permanecen cerrados ese día.
- 4) Realizable los domingos, porque el abastecimiento de mercadería de los comercios se efectúa los días de semana.
- 5) Realizable los domingos porque no se presentaría la dificultad de las empresas que cobran estacionamiento sobre la calle San Martín los días de semana y días sábado.
- 6) Realizable los domingos porque la actividad de oficinas en el casco céntrico es prácticamente nula.

Como antecedente, el trabajo cita anteriores experiencias, tal como su peatonalización durante parte del año 1995. También trae la experiencia de otras ciudades turísticas en las cuales la avenida central se peatonaliza temporalmente, como Mar del Plata, Villa Gesell, Villa Carlos Paz, etc.

En los casos de estas ciudades, el cúmulo de gente en espacios peatonales también es de utilidad para el Municipio del que se trate, dado que es propicio para la instalación de stands, mesas y promotores para llevar de manera personalizada a los vecinos los programas o campañas que se estén realizando. En estos lugares su



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

puede prescindir de la comunicación mediática y tener contacto directo con los vecinos para la difusión- mandato orgánico- de los actos de gobierno. Así por ejemplo, se pueden llevar a cabo inscripciones para eventos, programas, difusión de actividad de de la Casa de la Juventud, entre otros.

Y no sólo el Municipio, sino que se puede invitar también a distintos departamentos del Estado Provincial, al Municipio de Río Grande y la Comuna de Tolhuin, así como artistas de esas jurisdicciones; y en el plano de los privados, a todas las empresas, restaurants, comercios a poner su propio stand o promotores, ofreciendo de esta manera una interesante vía de promoción para la economía local.

Estas medidas también están acompañadas por el incentivo hacia los artesanos y artistas de las ciudades. Si bien nuestros artesanos cuentan con su paseo sobre la Av. Maipú, los días de verano podrían tener una mayor incidencia al ofrecer sus productos al aire libre, recordando también el hecho de que la gran mayoría de los comercios permanecen cerrados los días domingo, y que además, un producto artesanal no compite con un producto de otro tipo.

Además, cabe entender que los vecinos que transitan en automóvil, no pueden observar con detalle los productos de vidrieras y escaparates de los comercios, los precios, las condiciones de pago, etc. En cambio, pasar caminando y frenar frente a una vidriera permite aumentar la información y/o el interés por un producto, que finalmente podrá adquirir en la semana. Ello reportaría no una competencia, sino una sinergia favorable para la economía local.

Por otra parte, el establecimiento de un escenario o similar que permita a las jóvenes bandas y espectáculos locales mostrar su arte



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

frente al público y promocionar sus producciones, en un todo de acuerdo con la Ordenanza Municipal propuesta por el bloque del MPF y aprobada por este Concejo de "incentivo a las bandas de música locales". Esto permitiría tanto fomentar la cultura como ofrecer, de manera gratuita entretenimiento y esparcimiento a las familias y turistas.

Finalmente, es destacable la voluntad de cambio cultural y social que promueve esta propuesta, en tanto una ciudad que se moviliza netamente en vehículos, lo cual no promueve la interacción personal entre los vecinos y fomenta el sedentarismo. Un buen uso del espacio público como peatonal permitiría a nuestra ciudad apropiarse del espacio público de manera diferente, recreativa, activa y participativa.

Por ello, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERTANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECESE la utilización exclusivamente peatonal de la Avenida San Martín en su tramo comprendido entre las calles Don Bosco y Gral. Roca durante el período determinado en el artículo 2° de la presente. Esta utilización tiene por objeto la implementación de un espacio recreativo, público y gratuito al aire libre, así como la promoción y fomento de artesanos, productores, artistas y músicos locales.

**ARTÍCULO 2°.-** El espacio delimitado en el artículo precedente reviste condición de peatonal los días domingo, entre las 14.00 horas y hasta las 22.00 horas, durante los meses de enero y febrero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a extender dicho período evaluando las condiciones de la temporada en curso.

**ARTÍCULO 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Cultura y Educación, con la concurrencia de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.

**ARTÍCULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación y con la colaboración de las áreas correspondientes, debe disponer las siguientes condiciones mínimas para su implementación, sin perjuicio de las que disponga la reglamentación:

- a) Vallado, señalización y presencia de agentes policiales y de control para la correcta delimitación del área peatonal; la derivación del tránsito y la seguridad en la zona.
- b) Baños químicos en al menos dos locaciones del tramo peatonal

- c) Servicio de emergencias.
- d) Un espacio reservado y acondicionado técnicamente para la oferta de espectáculos musicales, teatrales, circenses o de otra naturaleza, cuyo desarrollo se adapte a las condiciones del escenario provisorio.

**ARTÍCULO 5°.-** Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente serán los que le asigne la Subsecretaría de Cultura, pudiendo financiar parte de las actividades culturales previstas con recursos correspondientes al Inciso c) del artículo 4° de la Ordenanza N° 3406 "FONDO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA".

**ARTÍCULO 6°.-** La Autoridad de Aplicación queda facultada para suscribir convenios de cooperación o pasantías con el Centro de Estudios Nivel Terciario - CENT 11- Carrera de Gestión Sociocultural y/o recurrir al Programa de Voluntariado instituido por la Ordenanza Municipal N° 3350.

**ARTÍCULO 7° .-** El Departamento Ejecutivo Municipal invita a artesanos, productores locales, empresas e instituciones a establecerse en un punto asignado del tramo peatonal para el ofrecimiento, promoción y comercialización de sus productos, servicios o trabajos.

Los artesanos quedan exceptuados durante la realización de los eventos estipulados por la presente, del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 636.

Todos aquellos interesados deberán estar previamente inscriptos, habilitados comercialmente por el municipio, así como tributar las tasas correspondientes a su actividad. Los productos gastronómicos certificar que cuentan con la inspección bromatológica requerida para cada caso.

La reglamentación de la presente determinará las condiciones mínimas, estructurales y requerimientos de los stands o puntos a ser asignados a los interesados.

Estos puntos no revestirán carácter oneroso para los participantes.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 8°.-** La Secretaría de Cultura convoca a artistas locales, músicos, agrupaciones de carnaval, compañías teatrales, grupos de talleres culturales ofrecidos por el municipio y toda otra expresión artística que pueda ser ofrecida en el escenario provisorio determinado en el Artículo 4° inc d) de la presente, a realizar sus muestras y espectáculos en dicho espacio.

Para ello abre un registro de interesados, selecciona los espectáculos con amplio criterio participativo y elabora, semanalmente, un cronograma de espectáculos que será ampliamente difundido previo al domingo del que se trate.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia